CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 18/01/2022. Así mismo, doy cuenta que la profesional del derecho designado dentro del presente asunto como curadora ad litem no ha aceptado el cargo encomendado. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 26 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2019-00581**-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora el pasado 18 de enero de 2021, y como quiera que revisado el presente expediente se pudo advertir que la abogada DANIELA MENDOZA GUZMÁN, designada como Curadora Ad Litem de la parte demandada, no ha cumplido con la labor por este despacho encomendada pese a haber sido notificada del mismo los días: 17/08/2021 y 15/12/221, se le **REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ULTIMA VEZ** para que dentro de los 05 días siguientes de comunicada la presente decisión, realice manifestación expresa respecto de la aceptación al cargo al que fue encomendado.

En el evento de que la referido abogada no proceda de conformidad a lo ordenado por el despacho, se le impondrá sanción hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le compulsara copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.

Remítasele copia de la presente decisión a la abogada DANIELA MENDOZA GUZMÁN, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, al correo electrónico: **MENDOZAGUZMANDANIELA@HOTMAIL.COM.**

Ahora bien, si dentro del término otorgado la doctora Mendoza Guzmán atiende el requerimiento efectuado, dispóngase de manera inmediata por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío,** a remitirle el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, a efectos de que asuma los deberes del cargo encomendado y se pronuncie respecto de los hechos de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **28 de enero de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd6d9a8b4fc1058aa57111d322ec934049b66fe3b78a61fb70f3458f66c3f24**
Documento generado en 27/01/2022 11:06:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMML